

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4457 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 29-94, promovido por «Glaxo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 29-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Glaxo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Del Valle Sánchez, en nombre y representación de la empresa «Glaxo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de fecha 1 de noviembre de 1992, sobre inscripción de la marca «Radix», número 1.300.978, clase 5.ª, para productos farmacéuticos y veterinarios, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4458 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.684/1987 (nuevo 2.404/1989), promovido por «Decoración y Confort del Baño, Sociedad Anónima» (DECORBAN).*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.684/1987 (nuevo 2.404/1989), referente al expediente de modelo de utilidad número 277.097/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Decoración y Confort del Baño, Sociedad Anónima» (DECORBAN), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1985 y 30 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando este recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Decoración y Confort del Baño, Sociedad Anónima» (DECORBAN), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de mayo de 1985 y 30 de abril de 1987, declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar dictados los actos recurridos en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4459 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 295-89, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 295-89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos de manera parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ángel Montero Brusell, en nombre y representación de «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial en 28 de noviembre de 1988, mediante la que se concedió el modelo industrial número 108.935 a la entidad «Sociedad Anónima CAMP, Fábrica de Jabones», por estimación del recurso de reposición deducido por la citada sociedad mercantil, contra acuerdo anterior, de 2 de septiembre de 1987, denegatorio de la petición del expresado modelo industrial, anulamos la expresada resolución de manera parcial, solamente en cuanto a la concesión de la variante F del modelo industrial citado, y desestimamos el resto de las peticiones deducidas en el escrito de demanda, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4460 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 474-89 (nuevo 157-89), promovido por «Neutrogena Corporation, S.A.R.L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 474-89 (nuevo 157-89), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Neutrogena Corporation, S.A.R.L.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Neutrogena Corporation, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Quinta), de fecha 27 de febrero de 1992, recaída en el recurso número 157/1989, debemos revocar dicha sentencia y, en su consecuencia, anular, por contraria a Derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que accedió a la inscripción de la marca número 1.119.593, «Gena»; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se